



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MPC/CM.

Cangallo, 22 de diciembre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAGALLO:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2016-MPC/CM de fecha 21 de diciembre del 2016, sobre el Plan Local Provincial de Igualdad de Género 2016 – 2021 de la Provincial de Cangallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole".

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala que "Las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los acuerdos y tratados internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú".

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación de la Mujer, La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, así como instrumentos de protección de los Derechos Humanos, de carecer vinculante para el Estado Peruano proclaman la igualdad entre las personas sin discriminación de ningún tipo, tal es así que el Estado Peruano al suscribir y adherir los Tratados y Acuerdos internacionales sobre los Derechos Humanos, (Civiles, Económicos, Sociales y Culturales), asume la obligación de respetar, cumplir, proteger y promover los Derechos Humanos.

Que, la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3° y 6° que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes, y programas integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a "a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social y sexual. b) La prevalencia de Derechos Humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de sus ciclos de vida. c) Respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, persona adulta y persona con discapacidad, o grupos etéreos más afectados por la discriminación".

Por un Cangallo que todos queremos



Que, es competencia del Gobierno Local diseñar y ejecutar Políticas y Planes Locales, siendo deber de la Gestión Municipal establecer los mecanismos que permitan aplicar y monitorear el tema del enfoque la Equidad de Género y de igualdad de Oportunidades, para la ciudadanía en general.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, regula la obligatoriedad que tiene el Gobierno Local de promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades, así como de formular políticas y Planes Locales tendientes regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la problemática del distrito y apoyo a los sectores vulnerables como niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, y personas con discapacidad.

Que, el presente Plan contempla las disposiciones previstas en la Ley, y habiendo sido trabajado y validado en la reunión del día martes 20 de diciembre del 2016, por el Comité Impulsor del Plan Local de Igual de Género 2016 – 2021 de la Provincia de Cangallo, mediante un proceso participativo, con la intervención de la Municipalidad, representantes de la UGEL, UESCA, GRA-Sub Región Cangallo, otras instituciones de la Provincia de Cangallo.

Que, el informe N° 320-2016-MPC-GDS/JOCQ, se sometió a consideración del Concejo Provincial de Cangallo, y previa deliberación del caso, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con voto por unanimidad de los Regidores aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**"QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL PROVINCIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2016 – 2021 DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan Local Provincial de Igualdad de Género 2016 – 2021 de la Provincia de Cangallo, el mismo que contienen Marco Legal, Marco Conceptual, Características y Reseña Histórica de la Provincia de Cangallo, Diagnóstico de las Dimensiones de Educación, Salud, Empleo, Violencia, así como, los objetivos estratégicos, Resultados Esperados, Metas e Indicadores de cada una de las Dimensiones, las mismas forman como anexo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Secretario General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial Regional y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Cangallo ([www.municangallo.gob.pe](http://www.municangallo.gob.pe)) y su correspondiente difusión masiva en los medios locales.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda  
ALCALDE

Por un Cangallo que todos queremos